



Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA

Señora Jueza, A su Despacho el proceso Ejecutivo Hipotecario No 08001315300102012-00229-00, J10 C. CTO. Con la nota devolutiva por parte de la oficina de registro de instrumentos públicos de Sincelejo.
Barranquilla, 15 de febrero de 2024.

JAIR VARGAS ÁLVAREZ
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO. -BARRANQUILLA, QUINCE (145 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -

Visto el informe secretarial que antecede, informa la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo que no da trámite al oficio de inscripción de la nueva medida, por cuanto existe embargo previo emanado del Juzgado 11 Civil del Circuito de Barranquilla, la cual le fue comunicada mediante oficio 2614 del 22/08/2012, y en punto seguido indica, en el aparte de comentario, que la radicación es 2012-00229.

Según se puede apreciar, lo expuesto por esa oficina claramente se advierte que existe una errónea interpretación del oficio No 175 de fecha 21 de noviembre de 2023 emanado de este despacho.

Toda vez que el proceso radicado 08001315300102012-00229-00, es el mismo que cursó en el Juzgado 11 Civil del Circuito de Barranquilla; lo que ocurre es que mediante Acuerdo PSAA001 de 2014 el Consejo Superior De La Judicatura inicio el trámite de redistribución de procesos en virtud de la entrada en vigencia del sistema oral de los procesos civiles, siendo repartidos los procesos escriturales a los despachos que continuaban tramitando los asuntos bajo ese sistema, es así como el proceso 08001315300112012-00229-00 fue remitido inicialmente al Juzgado 10 Civil del Circuito asignándosele el radicado 08001315300102012-00229-00 y posteriormente remitido a este despacho.

Por ello, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Barranquilla decretó embargo de bien inmueble comunicado por oficio 2614 del 22 de agosto de 2022.

Esta medida fue levantada por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA mediante auto del 28 de septiembre de 2022, previa colocación del remanente al que haya lugar, si fuere el caso. Comunicada mediante oficio 013 del 4 de mayo de 2023.

El 20 de octubre de 2023 a petición del cesionario INVERSIONES SOFÍA DEL MAR S.A.S. el JUZGADO que regento decretó una nueva medida cautelar sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 340 34099, medida comunicada mediante oficio No. 175 de 2023 del 21 de noviembre de 2023,

Se verifica que tanto las partes como el número de radicación son los mismos y en atención a ello se solicita se proceda con la inscripción de la cancelación de la medida



Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA

comunicada con oficio N 013 de 2023 y posteriormente proceda a la inscripción de la nueva medida cautelar comunicada en oficio No. 175 de 2023.

Por lo anterior y con fundamento en lo precedentemente expuesto, este despacho,

RESUELVE.

1. Aclarar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo que el embargo que parece registrado en el certificado de tradición 340-34099 en la anotación 9 corresponde al proceso 08001315300112012-00229-00, del Juzgado 11 Civil del Circuito de Barranquilla, es el mismo proceso que cursa en este despacho bajo el radicado 08001315300102012-00229-00, ante la redistribución de los expedientes. Se precisa que el Juzgado 11 Civil del Circuito de Barranquilla decretó embargo de bien inmueble comunicado por oficio 2614 del 22 de agosto de 2022. Esta medida fue levantada mediante auto emitido por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA el 28 de septiembre de 2022, previa colocación del remanente al que haya lugar, si fuere el caso, comunicada mediante oficio 013 del 4 de mayo de 2023. El 20 de octubre de 2023 a petición del cesionario del crédito INVERSIONES SOFÍA DEL MAR S.A.S., se decretó nueva medida cautelar sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 340 34099, medida comunicada mediante oficio No. 175 de 2023 del 21 de noviembre de 2023, de la cual se insiste su inscripción. Por secretaria sírvase remitir copia de los oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA

LINETH MARGARITA CORZO COBA.
Java.